BIBLIOGRAFIA

Revista de libros

DIAZ PALOS, Fernando: «La jurisprudencia penal ante la dogmática jurídica y la política criminal». Prólogo de Gonzalo Rodríguez Mourullo y Epílogo de Antonio Hernández Gil, Madrid 1991, Colex, 186 páginas.

El libro que ahora recensiono constituyó en su día —el 17 de junio de 1991—el discurso de ingreso en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Fernando Díaz Palos, autor de una importante obra científica y durante muchos años, hasta su jubilación, Presidente de la Sala 2.ª del Tribunal Supremo.

Creo que fue Ortega el que definió la inteligencia como la capacidad de enfrentarse ante los problemas sin repetir palabras mecánicamente aprendidas. Cuando todavía existen penalistas que hablan del diálogo entre la ciencia y la jurisprudencia como de una meta a alcanzar en España, están repitiendo con ello mecánicamente palabras que ya hace mucho tiempo dejaron de tener vigencia; y cuando la tuvieron la responsabilidad de la situación no era atribuible tanto a nuestros Tribunales, como a una etapa de la dogmática española en la que lo que ésta ofrecía era, muchas veces, todo un aparato de especulaciones abstractas de las que no se deducían ningunos criterios que pudieran ayudar a interpretar el contenido de las leyes penales.

Quien sea un lector habitual de la jurisprudencia de la Sala 2.ª, sabe que, como destaca Rodríguez Mourullo en el prólogo del libro, «hay hoy una comunicación y un mutuo seguimiento entre jurisprudencia y doctrina como no hubo nunca», que nuestros magistrados conocen muy bien la bibliografía científica española, y que lo que pasa es que unas veces dan la razón a unos autores, otras, a otros, y otras, no le dan la razón a ninguno.

Por otra parte, y desde la perspectiva del científico, una de nuestras más importantes misiones es la de estudiar y conocer el material jurisprudencial y, en la búsqueda de la verdad, someterlo a análisis y, por supuesto y cuando ello nos parezca justificado, a crítica. Pero no como lo hacen algunos universitarios que —por el mero hecho de serlo— piensan que pueden ocuparse de las sentencias de nuestros Tribunales con una displicencia, unas ínfulas y, a veces, con una pedantería que ni

sirven para darles la razón ni contribuyen en nada al mantenimiento del diálogo, ignorando, entre otras cosas, una virtud que yo personalmente siempre he admirado en la magistratura: su capacidad resolutiva, porque así como un científico puede esperar meses o años para pronunciarse por escrito sobre un determinado problema penal al que no consigue encontrar solución, el magistrado no puede tomarse tiempo y tiene que dar respuesta al caso concreto en el mismo momento en que es sometido a su decisión.

El libro de Díaz Palos le hace reflexionar a uno sobre éstas y muchas otras cuestiones más. Y la perspicacia y la cultura jurídica que se ponen de manifiesto en la obra nos muestran a un magistrado ejemplar que ha contribuido decisivamente a que la Sala 2.ª se haya convertido, por su accesibilidad a las opiniones doctrinales, en un Tribunal respetado por los científicos, y, por su sabiduría, en una fuente de conocimiento para todos nosotros.

La edición del libro, muy cuidada, contiene, sin embargo, una importante errata en la página 21, donde se habla del «joven penalista español, Gimbernat Ordeig» (subrayado añadido). Es de esperar que en las futuras previsibles ediciones de este magnífico libro, esa errata no sea corregida.

ENRIQUE GIMBERNAT ORDEIG